

RAD 2018-00356 RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO 07-11-2023 - SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>

Mar 14/11/2023 4:33 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (365 KB)

2018-00356 MEMORIAL PRESENTANDO RECURSO REPOSICIÓN.pdf;

Señora

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**RAD: 2018-00356**

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a la señora Juez con el fin de **INTERPONER dentro de la oportunidad legal correspondiente RECURSO DE REPOSICIÓN** contra su auto de fecha 07 de noviembre de 2023, notificado el 08 de noviembre de 2023, solicitándole se sirva revocarlo y en su lugar correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte actora.

En consecuencia, ruego a la señora Juez se sirva dejar sin valor y efecto el auto notificado el 10 de octubre de 2023 y en su lugar correr traslado a la parte actora de las excepciones propuesta por la parte demandada.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es.

Agradecemos confirmar recibido.

De la señora Juez,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.

C.C. No. 19.247.910 de Bogotá.

T.P. No. 34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es



Libre de virus. www.avast.com

Señora

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.

RAD: 2018-00356

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a la señora Juez con el fin de **INTERPONER** dentro de la oportunidad legal correspondiente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra su auto de fecha 07 de noviembre de 2023, notificado el 08 de noviembre de 2023, solicitándole se sirva revocarlo y en su lugar correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte actora.

Sustento mi petición en que conforme a la teoría llamada el "antiprocesalismo", lo autos ilegales así se encuentren en firme, no atan al Juez ni a las partes, ni surten efectos jurídicos, entre tanto, la teoría refiere que:

" el auto ilegal no puede atar el juez y, por tanto, dicha circunstancia le permite desconocer la providencia o revocarla".

Así mismo lo reitera la Corte Suprema de Justicia, la cual, ha sostenido:

"que las únicas providencias que constituyen leyes del proceso, por hacer tránsito a cosa juzgada, son las sentencias y que "los autos por más ejecutoriados que se hallen, si son ilegales, no pueden considerarse como leyes del proceso y por lo tanto, no vinculan al Juez ni a las partes".

En el caso subjudice de no tomar los correctivos pertinentes, donde de un análisis del proceso se observa que no le corrieron los términos a la parte actora, para dar contestación a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, ya que contra las decisiones tomadas por el despacho las partes interpusieron recursos que no permitían su ejecutoria y el despacho desatendiendo está situación, procedió a fijar fecha para audiencia conforme a los artículos 372 y 373 del C.G.P., vulnerándosele flagrantemente el derecho de defensa y debido proceso a la parte actora.

Se le insiste a la Señora Juez, que pese a que un auto se encuentre ejecutoriado no se puede ignorar la realidad procesal al interior del proceso, como se posible que si a la parte demandada no le haya vencido el termino para contestar la demanda y el juez profiera auto ordenando seguir adelante la ejecución, contra el cual no admite recurso alguno, la Señora Juez no tome los correctivos del caso y proceda a dejar sin valor y efecto el auto que ordenó seguir la ejecución, so pretexto, de que ya se encuentra en firme.

Este razonamiento no se compadece con un estado de derecho que es garantista en salvaguardar y proteger los derechos de las partes intervinientes.

En consecuencia, ruego a la señora Juez se sirva dejar sin valor y efecto el auto notificado el 10 de octubre de 2023 y en su lugar correr traslado a la parte actora de las excepciones propuesta por la parte demandada.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es.

Agradecemos confirmar recibido.

De la señora Juez,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.

C.C. No. 19.247.910 de Bogotá.

T.P. No. 34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es